

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA SEGÚN LA ORDEN ECD/357 /2020, DE 29 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES Y RÉGIMENES DE ENSEÑANZA

2.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.5.1 La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.

3. PROMOCIÓN

3.8 Para este curso 2019/2020 serán de aplicación los siguientes criterios de promoción para los tres primeros cursos de la ESO:

- a) Promocionarán al curso siguiente todos los alumnos y alumnas sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran, ni las materias de igual denominación de cursos anteriores. Las materias aprobadas en el curso actual supondrán la aprobación de las materias con la misma denominación de cursos anteriores. La promoción no supone el aprobado de las materias no superadas, debiendo alcanzarse el nivel competencial básico de las mismas en el curso siguiente a través del plan de refuerzo.
- b) Las decisiones de permanencia de un año más en el mismo curso se considerarán una medida de carácter excepcional cuando La alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial básico del curso evaluado a lo largo del curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de las medidas de atención educativa específica propuestas en el informe individualizado a desarrollar a través del plan de refuerzo.
- c) Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los equipos de área y departamentos didácticos en el curso 2020/2021.

4. TITULACIÓN

4.1 Se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, excepcional y temporalmente para el curso 2019/2020.

- a) La obtención del título de graduado en ESO se obtendrá de manera automática cuando el alumno o alumna no tenga más de tres materias de cuarto curso no cuando el alumno o alumna no tenga más de tres materias de cuarto curso no superadas, independientemente de cuáles sean estas.
- b) A los efectos del cómputo del número de materias, no se considerarán las pendientes de cursos anteriores. La superación de las materias de 4º curso supone la superación de las materias de cursos anteriores que tengan la misma denominación.
- c) La permanencia de un año más en cuarto curso de ESO se decidirá cuándo se estime que es la mejor medida para la futura continuidad de su formación.